y el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.1 del artículo 2° y los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y del desarrollo del proceso de formalización.

Modifiquese el numeral 2.1 del artículo 2° y los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, los que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Articulo 2º.- De la Conformación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente

- La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente estará conformada por un representante titular y alterno de:
- La Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá:
 - El Ministerio de Energía y Minas;
 - El Ministerio del Ambiente; El Ministerio de Agricultura El Ministerio de Cultura;

 - El Ministerio del Interior:
 - El Ministerio de Defensa,
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT; y,
- La Asamblea Regionales.(...)" Nacional de Gobiernos

"Artículo 3°.- De las funciones de la Comisión La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente desarrolla las funciones siguientes:

- a) Establecer la Estrategia Nacional para la Interdicción
- de la Minería llegal.
- b) Hacer seguimiento al Proceso de Formalización y a las acciones de interdicción a la minería ilegal, en el marco de las normas aplicables.
- c) Elaborar informes semestrales sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones establecidas en los Decretos Legislativos emitidos en el marco de la Ley Nº 29815, en sus aspectos productivos, económicos, sociales y ambientales.
- d) Recomendar ajustes y mejoras a la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería llegal y al Proceso de Formalización establecido en el Decreto Legislativo Nº 1105.
- e) Elaborar propuestas de desarrollo alternativo y remediación en las zonas afectadas por la minería ilegal.
- f) Proponer acciones para la erradicación del trabajo infantil, la prostitución de menores de edad y el trabajo forzoso en las zonas donde se realizan actividades mineras llegales, en el marco de lo establecido en la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, aprobada por Decreto Supremo № 015-2012-TR.
 - g) Otras que sean determinadas por la Comisión."

"Artículo 4° .- De la Secretaría Técnica

El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, como órgano de apoyo y estará a cargo de coordinar las acciones necesanas a fin de coadyuvar al cumplimiento de la función encomendada a la Comisión. Las funciones de la Secretaria Técnica se especificarán y detallarán en el reglamento interno de la Comisión. "

Artículo 2º.- Publicación El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de los Ministerios integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y del desarrollo del proceso de formalización.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de

Energía y Minas, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro del Ambiente, por el Ministro de Cultura, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR Ministro de Energia y Minas

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Ministro de Economía y Finanzas

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA Ministro del Ambiente

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ Ministro de Cultura

WILFREDO PEDRAZA SIERRA Ministro del Interior

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Agricultura

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

955138-1

085-2012-Modificar la R.S. PCM, mediante la cual se creó la Multisectorial Comisión encargada de proponer y fiscalizar el modelo de intervención multisectorial en materia de discapacidad, a fin de elaborar implementar el programa piloto "Tumbes accesible"

RESOLUCIÓN SUPREMA № 215-2013-PCM

Lima, 25 de junio de 2013

Vistos, el Oficio N° 366-2013-CONADIS/PRE de Presidencia y el Informe N° 093-2013-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 085-2012-PCM publicada el 24 de marzo de 2012 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, encargada de proponer y fiscalizar el modelo de intervención multisectorial en materia de discapacidad, a fin de elaborar e implementar el programa piloto "Tumbes accesible", integrada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Defensa, de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Desarrollo e Inclusión Social, de Transportes y Comunicaciones, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Relaciones Exteriores, entre otros:

Que, el artículo 2 estableció que para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Multisectorial cuenta con una

Secretaría Técnica a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, el artículo 3 de la antes citada Resolución estableció como funciones de dicha Comisión: a) Proponer el modelo de intervención multisectorial en materia de discapacidad, en el marco del programa piloto "Tumbes accesible", b) Coordinar acciones orientadas a la plena implementación del programa piloto "Tumbes accesible" con autoridades y funcionarios de su gobierno regional y sus gobiernos locales, y c) Fiscalizar el cumplimiento del modelo de intervención multisectorial en materia de discapacidad, en el marco del programa piloto accesible", y emitir informes técnicos de avance;

Que, el artículo 9 de la precitada Resolución Suprema dispuso que la Comisión Multisectorial tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la publicación de dicha Resolución, debiendo presentar al término de dicho plazo el Informe Final de las actividades realizadas a la Titular

el Informe Final de las actividades realizadas a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
Que, mediante el Oficio N° 366-2013-CONADIS/PRE la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, adjunta copia del Informe N° 093-2013-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho Consejo, del cual se desprende que tanto el Ministerio del Interior y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, han venido participando en calidad de invitados en las reuniones participando en calidad de invitados en las reuniones convocadas por la referida Comisión Multisectorial y sus aportes y apoyo han sido fundamentales para la implementación del programa piloto "Tumbes accesible", razón por la cual es necesario contar con su participación en la citada Comisión;

Que, asimismo, se desprende que conforme al Informe Nº 08-2013-CONADIS/CMTA, emitido por el representante del CONADIS ante la Comisión Multisectorial, esta última no ha podido concluir el Estudio Biopsicosocial, que forma parte del modelo de intervención Multisectorial y tiene como objetivo evaluar biopsico socialmente a las personas identificadas previamente en el Censo Regional desarrollado durante los meses de julio a agosto de 2012, para identificar sus principales necesidades; por lo que resulta pertinente modificar el plazo a que se refiere el artículo 9 de la Resolución Suprema Nº 085-2012-PCM;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se modifique la Resolución Suprema Nº 085-2012-PCM que creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de proponer y fiscalizar el modelo de intervención multisectorial en materia de discapacidad, a fin de elaborar e implementar el programa piloto "Tumbes accesible", con el propósito de incorporar como integrante de la Comisión a un representante del

como integrante de la Comisión a un representante del Ministerio del Interior y establecer que dicha Comisión podrá invitar en calidad de mlembro supernumerario a un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; asimismo, establecer el nuevo plazo de vigencia de la precitada Comisión; De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 085-2012-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- De la conformación de la Comisión

Multisectorial de naturaleza temporal La citada Comisión Multisectorial estará integrada por un (1) representante de las siguientes entidades:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá;

 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, quien tiene a su cargo la Secretaría Técnica:

- Ministerio de Economía y Finanzas;

Ministerio de Defensa;

Ministerio de Salud;

Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio del Interior; Instituto Nacional de Estadística e Informática; y

Seguro Social de Salud – EsSalud;

Se invitará para que forme parte de la Comisión a la máxima autoridad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC o su representante, en calidad de miembro supernumerario.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 9 de la Resolución Suprema N° 085-2012-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 9.- Duración y entrega del Informe Final La Comisión Multisectorial tendrá vigencia durante dos (02) años a partir de la publicación de la presente Resolución, siendo que al término de dicho plazo deberá presentar el Informe Final de las actividades realizadas a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los(as) Ministros(as) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; de Economía y Finanzas; de Defensa; de Salud; de Educación; de Trabajo y Promoción del Empleo; de Desarrollo e Inclusión Social; de Transportes y Comunicaciones; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Relaciones Exteriores; y del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Ministro de Economía v Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación

TERESA NANCY LAOS CÁCERES Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CAROLINA TRIVELLI AVILA Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

EDA A. RIVAS FRANCHINI Ministra de Relaciones Exteriores

WILFREDO PEDRAZA SIERRA Ministro del Interior

955138-7

Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de SIERRA EXPORTADORA a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 216-2013-PCM

Lima, 25 de junio de 2013

VISTOS; el Oficio Nº 166-2013-PE/SE del Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora y la invitación por parte de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley № 28890 se creó el Organismo Público Sierra Exportadora y se ha declarado de interés